

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 15 de febrero de 2022. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el abogado JAIME LUIS PAEZ CANTERO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVIDO FOCION GALVÁN GUERRA
DEMANDADO: CARMELO JOSÉ PETRO PÉREZ
RADICADO: 23-686-40-89-001-2019-00283-00

Revisado el expediente, se advierte que en el asunto de la referencia se profirió auto de fecha 13 de agosto de 2021, aprobando la liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, por lo que procede la entrega de títulos solicitados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, disponiendo entonces autorizar el pago de los título judicial que se se encuentran a cargo del presente procso, a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 202, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de DAVIDO FOCION GALVAN GUERRA, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor JAIME LUIS PAEZ CANTERO, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a7b53acef1d2e7ceeee0617c74302ebc0e8b39671b56165e8ef37ffc9413589

Documento firmado electrónicamente en 15-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>